



# ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO **AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, COMUNA DE PUNITAQUI, PARA EL AÑO 2024.**

SAC/MOC/PGG/RAM/END/PRA /afc

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305 /

18 ENE 2024

## VISTOS:

Los artículos 5 y 37 del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; la Ley 21.516, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2023; las disposiciones del D.F.L. N°36 de 1980 del Ministerio de Salud que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N°19.378 sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la Atención Primaria de Salud; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la resolución N°30/2015, N°7/2019 y N°14/2022, todas de la Contraloría General de la República; el D.S. N°22/2015 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°70 del 16 de noviembre de 2023 (orden de subrogancias) del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 428/182/2023 del 13 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Coquimbo, en calidad de Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo.

## CONSIDERANDO:

- Que el Programa de **PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES**, ha sido aprobado por Resolución Exenta N°154, del 17 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que el objetivo de dicho Programa es Mantener o mejorar la condición funcional de la población de 60 años o más beneficiaria de los establecimientos de atención primaria del sector público de salud.
- Que los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 67, del 03 de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que mediante Resolución Exenta N° 1896, del 04 de abril de 2023, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el convenio denominado PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.
- Que el referido convenio incluyó en su cláusula DÉCIMA TERCERA la posibilidad de prórroga automática, estableciendo lo siguiente:

**"DÉCIMA TERCERA:** *El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos*



*objetados según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.*

*Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.*

*La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.*

*Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta o afecta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.*

*Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.*

*Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.”*

- Que el Ordinario C53 N°4054, del 10 de noviembre 2023 del Ministerio de Salud informa continuidad de los programas de reforzamiento de la APS del año 2023, y atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente resolución.

#### **RESUELVO:**

- 1. AUTORÍCESE PRÓRROGA** para el año 2024 del Convenio **PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES** suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, que comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024, extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$41.273.400 (cuarenta y un millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos)**
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el convenio, el Servicio de Salud de Coquimbo, deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período, previa dictación de las Resoluciones técnicas y financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.



3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, representada por su Alcalde o quién corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS – MINSAL.
- Ilustre Municipalidad de Punitaqui.
- Subdirección de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento de Gestión Financiera.
- Archivo.

Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección de Atención Primaria de Salud  
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena

